Ciudad y fecha:	Rionegro, 24 de abril de 2026
Dependencia generadora:	Grupo de Apoyo Logístico

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La infraestructura del Comando Aéreo de Combate No. 5 data mayoritariamente de 1991, lo que representa una obsolescencia técnica superior a los 35 años. Los diagnósticos anuales de instalaciones evidencian un deterioro estructural que exige intervenciones inmediatas para preservar la capacidad operativa de la Unidad Militar Aérea (UMA).

Bajo este escenario, se han identificado dos focos críticos que requieren atención prioritaria:

- **Sección Canina:** Las redes sanitarias han colapsado debido a su antigüedad y a una instalación originalmente inadecuada. La fractura y taponamiento de las tuberías impide la evacuación de aguas negras, generando vertimientos sin tratamiento. Esto provoca un impacto ambiental negativo, riesgos de salud pública y la proliferación de fauna carroñera (aves de rapiña), lo cual constituye un riesgo crítico para la seguridad operacional (BASH) de las aeronaves.

- **Sector Shopper de Oficiales:** La red sanitaria de este sector, construida originalmente con tubería de gres (tipo Atenor), ha superado su vida útil y presenta colapsos internos recurrentes. Esta falla estructural está provocando hundimientos en el terreno y procesos de erosión subsuperficial que comprometen la estabilidad del área y la seguridad de los usuarios.

La ejecución de este objeto contractual es imperativa para dar cumplimiento a:

- **Orden No. 4 de la Inspección General (FAC, 2025):** mediante Oficio No- FAC-S-2024-247088-CI del 18 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA-DIINS, se exige la conexión inmediata del sistema de la Sección Canina al sistema de eyección de aguas residuales operado por ARSA E.S.P.

- **Resolución 0631 de 2015:** Regula los límites máximos permisibles para vertimientos. Su incumplimiento expone a la Institución a sanciones pecuniarias y penales por parte de CORNARE.

- **Manual de Instalaciones FAC 4.2-C y Resolución 041 de 2016:** Estándares institucionales para el mantenimiento y sostenibilidad de la infraestructura.

Así mismo y posterior a la aplicación de las herramientas de supervisión y control para los bienes inmuebles, con los que cuentan los Escuadrones de Mantenimiento Instalaciones para el diagnóstico de la infraestructura que conforma las UMAS, se evidencia la necesidad de intervenir de manera inmediata las redes sanitarias de la unidad mediante mantenimientos de tercer escalón, descritos en el Manual de Instalaciones de la FAC (MAINS FAC-4.2-C), tales como:

"*Clasificación de los mantenimientos de acuerdo al manual de Instalaciones FAC – 4.2- C y el alcance proyectado de las intervenciones a la infraestructura de la UMA:*

- ***Preventivo:*** *Tiene como propósito prevenir el desgaste prematuro de la infraestructura y sus equipos asociados. Asimismo, tiene actividades como reemplazos, adaptaciones, restauraciones, inspecciones y evaluaciones. Estos procesos se realizan de acuerdo con un programa de revisiones o por el tiempo de funcionamiento.*
- ***Correctivo:*** *Tiene como objetivo recuperar la infraestructura y sus equipos asociados para ponerlos en servicio. Este proceso se realiza cuando hay daños en la infraestructura o en sus equipos asociados.*
- ***Mejorativo o de Actualización:*** *Tiene como propósito compensar la obsolescencia tecnológica o las nuevas exigencias que en el momento de construcción o adquisición no existían o no fueron tenidas en cuenta pero que en la actualidad sí deben serlo.*

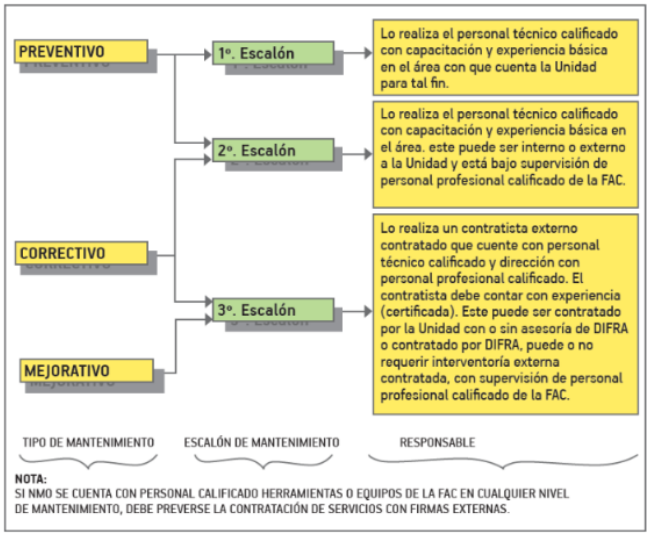


Figura 1: Tipos de Mantenimiento. Tomado del Manual de Instalaciones FAC-4.2-C

- ***Mantenimiento menor:*** *se considera mantenimiento menor aquel conjunto de labores de bajo nivel de complejidad (que normalmente no requiere de diseño por parte de un profesional en cada área) y que busca prevenir o corregir daños ocasionados por el uso normal de instalaciones o equipos o por deterioro normal de componentes menores por agentes como las condiciones ambientales o envejecimiento. Puede ser tipo preventivo o correctivo o asociarse con conceptos de mantenimiento de primer o segundo escalón.*

- ***Mantenimiento mayor:*** *Se considera mantenimiento mayor aquel conjunto de labores de mayor nivel de complejidad (que normalmente requiere de diseño o supervisión en su ejecución por parte de un profesional calificado en cada área con matrícula profesional) y que busca prevenir o corregir daños ocasionados por condiciones anormales a las que se han sometido instalaciones o equipos o por deterioro normal de componentes mayores por agentes como las condiciones ambientales o envejecimiento. Puede ser tipo preventivo o correctivo o asociarse con conceptos de mantenimiento de segundo o tercer escalón."*

NIVELES DE MANTENIMIENTO	CONSIDERACIONES GENERALES	PERIODICIDAD	RESPONSABLES
TERCER ESCALÓN DE MANTENIMIENTO	**RED DE ACUEDUCTO**		
	Arreglos y cambios de tuberías y redes de agua potable con diámetros mayores de 6".	Cada vez que se requiera	Empresa contratada para tal fin
	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL		
	Cambio biopelículas y arranque del sistema de tratamiento.	Cada vez que se requiera	Empresa contratada para tal fin
	Mantenimiento mayor o cambio de operaciones unitarias.		
	RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS		
	Arreglos y cambios de tuberías y redes de alcantarillado con diámetros mayores de 6".	Cada vez que se requiera	Empresa contratada para tal fin
	RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS		
	Arreglos y cambios de tuberías y redes de alcantarillado con diámetros mayores de 6".	Cada vez que se requiera	Empresa contratada para tal fin

Figura 2: Escalones de Mantenimiento. Tomado del Manual de Instalaciones FAC-4.2-C

El mencionado diagnóstico de las instalaciones y las normas técnicas establecidas para el correcto funcionamiento y operatividad de los diferentes bienes inmuebles (AERONAUTICOS Y NO AERONAUTICOS) denota que se requiere efectuar mantenimientos de tipo PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORATIVO, que permitan compensar las ausencias técnicas presentes en el momento de la construcción, recuperar la infraestructura sanitaria que presenta daños o fallas funcionales y habiliten dichas mejoras al servicio bajo un desempeño óptimo.

Lo anterior se requiere teniendo en cuenta que las necesidades de mantenimiento de la infraestructura del Comando Aéreo de Combate No. 5 exceden la capacidad técnica, logística y operativa del personal orgánico del Escuadrón de Instalaciones. Actualmente, la Unidad no cuenta con la idoneidad técnica ni con los materiales especializados requeridos para intervenciones de alta complejidad en redes hidrosanitarias, tales como la reparación de tuberías de gran diámetro, la ampliación de cajas de inspección y otras actividades críticas para la recuperación del sistema.

Con el fin de mitigar estos riesgos de manera temprana, se hace necesario adelantar la contratación de un tercero que cuente con la capacidad técnica, operativa y experiencia requerida, a fin de garantizar el mantenimiento integral (preventivo, correctivo y mejorativo) de la infraestructura sanitaria del CACOM 5.

Materiales: Se exigirá el uso de materiales de alta resistencia y estanqueidad que reemplacen las tecnologías obsoletas (como el gres) por sistemas modernos que garanticen durabilidad.

Licencias: Se aclara que el proceso no requiere licencias de construcción, ya que las actividades son de carácter locativo y no alteran la estructura portante ni la volumetría de los inmuebles.

NOTA: Dadas las limitaciones presupuestales de la presente vigencia y en observancia del principio de anualidad, la administración ha priorizado la intervención en la Sección Canina y el Sector Shopper de Oficiales debido a su criticidad operativa y ambiental. No obstante, en caso de generarse saldos a favor (por ofertas económicas inferiores al presupuesto oficial) o gestionarse adiciones presupuestales, se contempla extender el mantenimiento a otras áreas críticas detectadas en el levantamiento técnico, hasta agotar el tope de la disponibilidad presupuestal o el límite legal permitido.

Esta contratación se enmarca en las funciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, específicamente en la misión de Soporte y Servicios para el Combate. Bajo el liderazgo de la Jefatura Logística, es deber de los Grupos Logísticos garantizar el mantenimiento de instalaciones y la prestación de servicios públicos de calidad.

Garantizar la operatividad de las redes hidrosanitarias es una condición habilitante indispensable. Una infraestructura digna y funcional no solo previene riesgos sanitarios y protege el ecosistema, sino que fortalece la moral combativa y asegura que el CACOM-5 pueda cumplir su misión de volar, entrenar y combatir para vencer, manteniendo siempre el más alto nivel de alistamiento operacional.

Razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad

De acuerdo con el diagnóstico anual de instalaciones de la Unidad Militar Aérea (UMA), la red de acueducto y alcantarillado del Comando Aéreo de Combate No. 5 presenta una calificación de 3.5 puntos, lo que se traduce en un estado de conservación regular. Este puntaje evidencia un nivel de deterioro que, de no ser intervenido oportunamente, evolucionará a un estado crítico, comprometiendo la operatividad de la Unidad.

Bajo los principios de priorización del gasto, se ha estructurado la presente intervención enfocándose en los sectores con mayor riesgo de colapso:

Las inspecciones técnicas han detectado fallas estructurales recurrentes que exigen una acción inmediata:

- **Fractura de Redes Sanitarias y Tubería de Gres (Atenor):** Se evidencia la fractura de tuberías en la Sección Canina y el sector Shopper de Oficiales. En este último, el uso de tubería de gres (Atenor) ha cumplido su ciclo de vida, generando hundimientos de terreno y socavación del suelo.
- **Fisuras y Filtraciones en Pozos Sépticos:** La pérdida de estanqueidad en estas estructuras genera lixiviación de aguas servidas al subsuelo, provocando un impacto ambiental directo y riesgos de contaminación de acuíferos.
- **Taponamientos por Intrusión Radicular y Diámetros Inadecuados:** La presencia de raíces en las redes, sumada a diámetros que no cumplen con la demanda actual de la Unidad, obstruye el flujo normal de aguas negras, afectando el bienestar del personal militar y los semovientes.

La omisión de esta contratación derivaría en las siguientes consecuencias críticas:

- **Riesgo Sanitario y de Salud Pública:** El afloramiento de aguas servidas genera condiciones de insalubridad que afectan al personal y atraen fauna silvestre/carroñera, lo cual eleva el riesgo de incidentes con aeronaves (Peligro Aviario).
- **Responsabilidad Administrativa y Legal:** El CACOM-5 quedaría expuesto a situaciones administrativas atribuibles al abandono de la infraestructura, lo que conlleva a la inutilización de los activos del Estado y posibles procesos disciplinarios.

- **Impacto Ambiental y Sanciones:** El incumplimiento de la Resolución 0631 de 2015 y la normativa de vertimientos vigente generaría sanciones pecuniarias y penales por parte de la autoridad ambiental (CORNARE), afectando la imagen institucional.

La intervención mediante mantenimiento preventivo y correctivo es la única vía para mitigar estos riesgos de manera temprana. La contratación externa de una firma especializada garantizará que la recuperación de la red sanitaria mejore el cumplimiento de los estándares de calidad y durabilidad, asegurando una infraestructura funcional que habilite el cumplimiento de la misión constitucional en un entorno digno y seguro.

Nota: Se anexa “INFORME DIAGNÓSTICO ESTADO FÍSICO INFRAESTRUCTURA (AERONÁUTICA Y NO AERONÁUTICA) Y EQUIPOS DE APOYO LOGÍSTICO (NO AERONÁUTICO) EN LAS UNIDADES MILITARES AEROESPACIALES, ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CASINOS FAC”

Objetivos a alcanzar con la presente contratación:

- **Cumplimiento Normativo Institucional:** Ejecutar lo dispuesto en el Manual de Instalaciones FAC 4.2-C, en concordancia con los cronogramas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y la Resolución No. 041 del 22 de enero de 2016, garantizando la integridad estructural de las instalaciones.
- **Optimización del Gasto Público:** Maximizar el aprovechamiento de los recursos financieros mediante la intervención temprana de las patologías viales, evitando el sobrecosto que generan los mantenimientos mayores o reconstrucciones totales.
- **Fortalecimiento de la Moral Combativa:** Alinear el proyecto con la "Estrategia para el Desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aérea Colombiana 2042", específicamente en su Política de Bienestar. Esta establece que es responsabilidad del mando brindar condiciones óptimas que estimulen la moral combativa del personal, reconociendo que una infraestructura digna es un factor multiplicador del éxito en la misión.

Infraestructura de características similares con necesidades de intervención

La red sanitaria del Comando Aéreo de Combate No. 5 presenta una complejidad técnica derivada de su antigüedad y del crecimiento orgánico de la Unidad a lo largo de las décadas. Se estima una extensión que asciende aproximadamente a los 4.775 metros lineales (ml); no obstante, debido a la fecha de construcción original y a las múltiples ampliaciones ejecutadas de forma progresiva, no se dispone de un dato exacto de la longitud total ni de una planimetría histórica unificada.

Esta evolución histórica ha generado una red heterogénea donde coexisten diversos materiales de diferentes épocas y especificaciones, entre los que se han identificado:

- **Tubería de Gres (Atenor):** Altamente propensa a fracturas y colapsos estructurales por fatiga de material.
- **Tuberías de Concreto:** Presentan erosión interna, pérdida de estanqueidad y procesos de sedimentación.
- **Tubería de PVC (Novafort):** Implementada en intervenciones más recientes para modernizar tramos específicos.

Tras el levantamiento técnico, se han identificado sectores con un estado de deterioro avanzado que representan **puntos críticos de intervención inmediata,** entre los que se encuentran:

1. **Sección Canina:** Colapso total de redes y necesidad de conexión al sistema de eyección.
2. **Sector Shopper de Oficiales:** Hundimientos de terreno provocados por la falla de la tubería de gres (Atenor).
3. **Lavandería del GRUSE:** Sectores con alta demanda de vertimientos que presentan reflujos y saturación de diámetros.
4. **Lavandería y Peluquería de la Unidad:** Presenta obstrucciones recurrentes que afectan el flujo de aguas jabonosas y residuales, adicional a los hundimientos por malos empalmes constructivos que han generado fallas estructurales de la red principal.
5. **Interconexión con la PTAR:** Se requiere la gestión técnica para garantizar la correcta conducción y entrega de los caudales de estos sectores hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), asegurando el cierre del ciclo de saneamiento.

La transición entre materiales obsoletos y la falta de estandarización en los diámetros representan un riesgo crítico de obstrucción, filtración e impacto ambiental. Ante la imposibilidad de determinar con exactitud el estado de todos los tramos ocultos, se requiere una intervención que permita el diagnóstico, sondeo y reposición de la infraestructura para evitar un colapso funcional del sistema de servicios públicos de la Unidad.

Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar

La ejecución de este proyecto de mantenimiento hidrosanitario impacta directamente en la calidad de vida y las condiciones de seguridad de los usuarios del CACOM-5, priorizando los siguientes grupos poblacionales:

- **Personal Militar y sus Familias (Sector Shopper):** La intervención en el sector residencial del "Shopper de Oficiales" beneficia directamente a las familias de los uniformados. Al eliminar los hundimientos de terreno y los reflujos de aguas servidas

causados por la tubería de gres obsoleta, se garantiza un entorno habitacional digno, seguro y libre de riesgos epidemiológicos, lo cual es un factor determinante para la moral combativa y el bienestar del núcleo familiar.

- **Personal Operativo y Guías Caninos:** El personal asignado a la **Sección Canina** se verá beneficiado por la erradicación de vertimientos a cielo abierto. Esto mejora las condiciones de salubridad en su lugar de trabajo, eliminando olores fétidos y la presencia de vectores (insectos y roedores) que comprometen la salud del personal militar que custodia y administra esta área.
- **Semovientes Caninos:** Como parte integral de la capacidad de seguridad y defensa de la base, los semovientes caninos se verán beneficiados por una infraestructura sanitaria que cumple con las normas de higiene. Un entorno libre de contaminación hídrica previene enfermedades zoonóticas y asegura el bienestar animal, optimizando su rendimiento en las misiones de apoyo.
- **Población Flotante y Unidades Apoyadas:** El correcto funcionamiento de la red y su conexión con la **PTAR** garantiza que la Unidad mantenga su capacidad de alojamiento y servicios para personal en tránsito, aeronaves en despliegue y misiones conjuntas, sin riesgo de colapsos sanitarios que inhabiliten las instalaciones.

Conclusión del Impacto: En total, la intervención asegura un entorno operativo y residencial saludable para el 100% del personal orgánico y sus familias en los sectores críticos, transformando una infraestructura obsoleta de más de 34 años en un sistema funcional que dignifica la labor militar y protege la integridad de quienes habitan y trabajan en el Comando Aéreo.

NOTA: Se reitera que el presupuesto actual, si bien es insuficiente para cubrir la totalidad de las necesidades identificadas en el Diagnóstico Anual de Instalaciones del CACOM-5 (Anexo), se ejecutará de manera prioritaria. En caso de generarse saldos a favor por menores valores ofertados o por la asignación de apoyos presupuestales adicionales, la entidad podrá realizar las adiciones necesarias para extender la solución técnica a otros tramos críticos de la unidad.

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL ML A INTERVENIR	EXISTENCIAS ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD ML FALTANTES
1	La obra pública para el mantenimiento preventivo, correctivo y mejorativo de las redes sanitarias del CACOM 5.	4775.2	N/A	519.57	4255.63

Determinación de si la contratación deriva de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional

El presente proceso de contratación no se deriva de la ejecución de ningún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional. La necesidad que se pretende satisfacer surge directamente de los requerimientos institucionales identificados al interior del Comando Aéreo de Combate No. 5, en el marco de sus funciones y responsabilidades relacionadas con el mantenimiento y conservación de la infraestructura de la unidad.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

La obra pública para el mantenimiento preventivo, correctivo y mejorativo de las redes sanitarias del CACOM 5.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Comando Aéreo de Combate No. 5, ubicado en la vereda la Bodega, municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4 FORMA DE PAGO:

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 pagará al contratista el valor del contrato como se indica a continuación:

PAC	VALOR PAGO	PLAZO Y/O CORTE DE EJECUCIÒN	% MÍNIMO DE EJECUCIÒN AL CORTE	FECHA RADICACION DE DOCUMENTOS
PAC Septiembre	Valor total del contrato	30 de julio de 2026	100%	Cinco (05) días hábiles contados a partir del plazo de ejecución y/o corte según corresponda, para trámites administrativos,

				facturación, revisión y correcciones necesarias para la correspondiente gestión ante el Departamento Financiero.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar los pagos con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos.
7. El contratista deberá tener en cuenta la inserción de los dos (2) decimales dentro del valor ofertado y facturado. Así mismo, dentro de su sistema de facturación electrónica, deberá contar con la parametrización para la emisión de notas contables (notas débito y notas crédito), esto conforme al artículo 30 de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la DIAN. El no acatamiento de esto limitará el cumplimento al plan de pagos pactado.
8. El contratista deberá allegar el certificado de pago de la CONTRIBUCIÓN FIC, de acuerdo a lo establecido el decreto 2375 de 1974, la ley 21 de 1982; decreto 083 de 1976; decreto 1047 de 1983; resolución 2370 de 2008; resolución 1449 de 2012, y las demás que regulen la materia.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

Nota: Las cantidades de obra a contratar con el presente proceso de contratación, son determinadas por el presupuesto asignado, sin embargo, la necesidad real es superior a la autorizada; por lo cual, en el evento de sobrar presupuesto al realizar la adjudicación, la Entidad contratante podrá incrementar las cantidades hasta satisfacer la necesidad real, teniendo presente que el aumento de cantidades no podrá sobrepasar el presupuesto por rubro y recurso. Con la presentación de la oferta el contratista acepta el aumento de cantidades. Lo anterior, con el fin de satisfacer la necesidad que requiere la obra y de optimizar la totalidad del presupuesto asignado.

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A __X___

Justificación:

No aplica.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

- Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado *"Anexo especificaciones técnicas",* el cual hace parte integral del presente documento.
- Las cantidades de obra que a continuación se presentan son aproximadas.
- Su pago será determinado por la obra medida, realmente ejecutada, previa medición por parte de la interventoría y/o supervisor.
- Durante la ejecución de la obra se deben verificar las medidas por parte del contratista y/o la interventoría.
- El contratista deberá prever todos los costos correspondientes a materiales, mano de obra, transportes y demás costos directos e indirectos requeridos para realizar la totalidad de las obras.

NOTA: Las actividades se encuentran contempladas por cantidades unitarias ya que se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos existentes.

LA OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LAS REDES SANITARIAS DEL CACOM 5 A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN REC. 10 $45.993.380,00			
Ítem	**Actividad**	**UM**	**Cantidad**
1	**PRELIMINARES**		
1.1	ROTURA DE PAVIMENTO Y ADECUACIÓN NUEVAMENTE DEL TERRENO	ML	12,00
1.2	CONEXIÓN A RED DE ALCANTARILLADO EXISTENTE	un	4,00
1.3	LOCALIZACIÓN - TRAZADO Y REPLANTEO	ml	519,57
1.4	ENTIBADO TIPO 2 (1 A 7 UTILIZACIONES)	m²	70,23
2	**ASEO Y RETIRO DE ESCOMBROS**		
2.1	RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA UNIDAD	m³	6,00
2.2	ASEO GENERAL INTERIOR Y EXTERIOR, FINAL DE OBRA	m²	872,88
3	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
3.1	EXCAVACION MECANICA , NO INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOCISIÓN FINAL DE EXCAVACION	m³	491,61
3.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN SEGUN PLANOS. INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES A SITIO AUTORIZADO	m³	88,50

LA OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LAS REDES SANITARIAS DEL CACOM 5 A-02-01-01-001-003 OTRAS ESTRUCTURAS REC. 10 $260.632.982,00			
4	**CIMENTACIÓN**		
4.1	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO	m³	10,20
4.2	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN SELECCIONADO	m³	621,08
4.3	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO	ML	24,00
5	**INSTALACIÓNES HIDROSANITARIAS**		
5.1	CAJA DE INSPECCIÓN 0,60 X 0,6M H=0 - 0,5M, INCLUYE TAPA EN CONCRETO CON MARCO Y CONTRAMARCO METÁLICO	un	12,00
5.2	CAJA DE INSPECCIÓN 0,80 X 0,8M H=1,0 -1,5M, INCLUYE TAPA EN CONCRETO	un	10,00
5.3	TUBERÍA PVC SANITARIA Ø 4", INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	ml	204,00
5.4	TUBERÍA NOVAFORT 8", INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	ml	150,00
5.5	TUBERÍA NOVAFORT 10" INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	ML	163,87
5.6	POZO DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE Ø 1,50 H = 0 - 4,50 M. INCLUYE CONO DE REDUCCIÓN, ARO Y Tapa de alcantarillado en plástico reciclado 75cm	un	8,00
5.7	POZO DE INSPECCIÓN Ø1.20M H=1.00M-1.50M INCLUYE CONO DE REDUCCIÓN, ARO Y Tapa de alcantarillado en plástico reciclado 75cm	un	4,00
6	**OBRAS GENERALES**		
6.1	EMPRADIZACIÓN - TIERRA NEGRA, ABONO Y GRAMA TIPO KIKUYO	m²	967,76

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

   Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

   El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor dentro de los 5 días siguientes contados a partir de la suscripción del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

4. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.

5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social

integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

14. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

15. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, administrativas y jurídicas establecidas en los documentos del proceso, en el contrato que se suscriba, en el Anexo de Especificaciones Técnicas y en la propuesta presentada por el contratista, garantizando el cumplimiento de los criterios de calidad, eficiencia, seguridad y oportunidad exigidos por LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – CACOM-5.

16. Atender de manera oportuna los requerimientos, solicitudes de información, aclaraciones o instrucciones impartidas por la supervisión designada por la entidad durante la ejecución del contrato, suministrando la información técnica, administrativa o financiera que le sea requerida.

17. Informar de manera inmediata a la supervisión del contrato cualquier circunstancia de carácter técnico, jurídico, operativo, social, económico o ambiental que pueda afectar o alterar el normal desarrollo de las actividades contratadas, así como cualquier reclamación, evento o situación que directa o indirectamente pueda comprometer la correcta ejecución del contrato.

18. Ejecutar las actividades objeto del contrato dentro de los plazos establecidos en el cronograma aprobado por la entidad, dedicando para ello la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

19. Suministrar, bajo su exclusiva responsabilidad y costo, la totalidad del personal, maquinaria, equipos, herramientas, materiales, transporte e insumos requeridos para la adecuada ejecución

de las actividades de mantenimiento, incluyendo su mantenimiento, reparación, operación, combustibles y demás gastos asociados.

20. Garantizar que los materiales, herramientas, equipos y mano de obra utilizados en la ejecución del contrato sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las normas técnicas, reglamentos y estándares vigentes aplicables al sector de la construcción y mantenimiento de infraestructura.

21. Asumir por su cuenta y riesgo la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución de las actividades contratadas, sin que la Fuerza Aeroespacial Colombiana deba asumir costos adicionales por circunstancias previsibles al momento de la presentación de la oferta. En consecuencia, el contratista se abstendrá de presentar reclamaciones por eventuales desequilibrios económicos derivados de factores que debieron ser evaluados o previstos al momento de estructurar su propuesta.

22. Cumplir estrictamente con los procedimientos y lineamientos establecidos en el Manual de Interventoría, Supervisión, Procedimientos y Actividades de Obra de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como con las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

23. Cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental, seguridad industrial, salud y seguridad en el trabajo y responsabilidad social, adoptando todas las medidas necesarias para prevenir accidentes laborales, afectaciones ambientales o riesgos para la salud pública durante la ejecución del contrato.

24. Mantener permanentemente en el frente de trabajo las condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad, realizando el retiro oportuno de escombros y residuos de construcción y demolición de conformidad con la Resolución 472 de 2017 y demás normas que la modifiquen o sustituyan. Las áreas intervenidas deberán ser entregadas en las mismas o mejores condiciones en que fueron recibidas.

25. Garantizar que el personal vinculado a la ejecución del contrato cumpla con las normas de seguridad, acceso y comportamiento establecidas por la Unidad Militar Aérea (UMA), acatando las disposiciones internas relacionadas con control de acceso, tránsito de vehículos y movilidad dentro de las instalaciones militares.

26. Asegurar que el personal asignado al contrato se encuentre plenamente identificado mediante carnet visible y utilice uniforme o chaleco reflectivo que permita identificar la empresa contratista y el número del contrato correspondiente.

27. Mantener la confidencialidad y reserva absoluta de toda la información, documentación, instalaciones y procedimientos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, absteniéndose de divulgarla sin autorización expresa de la entidad.

28. Cancelar oportunamente al personal a su cargo los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, seguros y demás obligaciones laborales exigidas por la legislación vigente, dejando expresamente establecido que no existirá vínculo laboral alguno entre el personal del contratista y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

29. Responder por cualquier reclamación, demanda o acción judicial interpuesta por su personal, subcontratistas o terceros con ocasión de la ejecución del contrato, manteniendo indemne en todo momento al Ministerio de Defensa Nacional y a la Fuerza Aeroespacial Colombiana frente a cualquier responsabilidad derivada de dichas reclamaciones.

30. Informar oportunamente a la supervisión del contrato cualquier inconsistencia, diferencia o discrepancia que se evidencie entre los requerimientos contractuales y las condiciones reales encontradas en el sitio de intervención una vez iniciadas las actividades de desmontaje o demolición.

31. Permitir la verificación y evaluación del desempeño del personal asignado por parte de la supervisión del contrato o por el Comando Aéreo de Combate No. 5, procediendo al reemplazo inmediato de aquel personal que no cumpla con las condiciones técnicas o de comportamiento requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

32. Cumplir con los horarios establecidos para la ejecución de las actividades de mantenimiento, los cuales serán de lunes a viernes de 07:30 a 16:30 horas, salvo autorización expresa y previa de la supervisión del contrato para la realización de actividades en horarios diferentes.

33. Garantizar la disponibilidad permanente en el frente de trabajo de elementos básicos de primeros auxilios, incluyendo un botiquín debidamente dotado, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y prevención de riesgos laborales.

34. Incluir dentro de los gastos administrativos del contrato el pago de los servicios públicos que se generen con ocasión de la ejecución de las actividades contratadas, promoviendo el uso racional de los recursos y la aplicación de políticas de eficiencia energética.

35. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones, políticas y compromisos establecidos por el Estado colombiano y el Ministerio de Defensa Nacional en materia de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno.

36. Abstenerse de presentar reclamaciones derivadas de dificultades logísticas propias del tránsito, acceso o movilidad dentro de las instalaciones militares, así como por variaciones en los precios de insumos o situaciones externas de orden público que no afecten de manera directa la ejecución del contrato.

37. Suministrar a la supervisión, de manera previa a la suscripción del acta de inicio, la siguiente documentación técnica y administrativa: Análisis de Precios Unitarios (APU), Desglose de la estructura de AIU, Programación de Obra, Flujo de Caja proyectado, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y el Organigrama funcional para la ejecución.

38. Entregar la totalidad de los ESP (Estudios de Seguridad Persona), documentos de identidad y antecedentes del personal que realizará los trabajos, con el propósito de adelantar los estudios de seguridad institucional y demás trámites requeridos para la firma del acta de inicio, garantizando así las condiciones técnicas de la oferta adjudicada.

39. Aportar, como requisito para el inicio de la ejecución contractual, las constancias de afiliación vigentes al sistema de seguridad social integral (salud y pensión) y riesgos laborales (ARL) de todo el personal destinado a la obra.

40. Informes de Gestión y Comités: Remitir al supervisor del contrato informes semanales detallados sobre el avance físico y financiero de la obra, adjuntando copia de las actas de comité de obra suscritas.

41. Bitácora de Obra: Diligenciar y mantener permanentemente en el sitio de los trabajos el libro de bitácora, detallando de forma cronológica las intervenciones, inmuebles afectados y decisiones técnicas tomadas durante el desarrollo de los mantenimientos.

42. Certificación de Madera Legal: Certificar formalmente la adquisición de madera legal, aportando los documentos que demuestren el cumplimiento del Pacto Intersectorial de Madera Legal liderado por el Ministerio de Ambiente.

43. Realizar el cargue de la factura de venta o documento equivalente en la plataforma SECOP II, previa aprobación del supervisor y conforme a los manuales de Colombia Compra Eficiente.

44. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso, del Anexo Técnico y de la normatividad vigente aplicable.

45. Seguridad en Excavaciones y Trabajo en Espacios Confinados: El contratista deberá garantizar la seguridad integral del personal durante la construcción de pozos y la instalación de tuberías

de alcantarillado en excavaciones de hasta 4 metros de profundidad. Para ello, antes del inicio de las labores, deberá presentar a la supervisión:

a. Certificaciones de Competencia**:** Copia de los certificados de capacitación vigentes para Trabajo en Alturas (Resolución 4272 de 2021), dado que la profundidad supera los 2.0 metros. Asimismo, el personal que ingrese a los pozos debe contar con certificación para Espacios Confinados (Resolución 0491 de 2020), debido a las restricciones de entrada/salida y la configuración del pozo.
b. Accesos Seguros: Garantizar el uso de escaleras debidamente ancladas o sistemas de elevación mecánica para el ingreso y salida del personal, asegurando que no se realicen ascensos o descensos por las paredes de la excavación o la tubería misma.
c. Protección Perimetral: Instalar cerramientos rígidos y señalización de advertencia alrededor de las excavaciones y pozos abiertos para prevenir la caída de terceros, vehículos o materiales al interior de la obra.
d. Plan de Rescate y Emergencias: Documentar y socializar el procedimiento operativo de rescate técnico, asegurando la disponibilidad en sitio de equipos como trípodes de rescate, arneses de cuerpo entero y personal entrenado para una extracción rápida en caso de accidentes mecánicos o médicos.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y con el propósito de garantizar que las actividades de mantenimiento se ejecuten bajo criterios de eficiencia, trazabilidad y control técnico, el contratista deberá aplicar prácticas de gestión de calidad durante la ejecución del contrato que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá:

1. Implementar mecanismos de control y verificación que permitan asegurar que las actividades ejecutadas cumplen con las especificaciones técnicas, planos, procedimientos y estándares definidos en el Anexo Técnico del proceso.

2. Documentar y mantener registros de las actividades ejecutadas, incluyendo controles de calidad, revisiones técnicas y verificación de materiales utilizados, los cuales podrán ser solicitados en cualquier momento por la supervisión del contrato.

3. Adoptar acciones correctivas oportunas cuando se evidencien desviaciones respecto de las condiciones técnicas establecidas, garantizando la corrección inmediata de las actividades que no cumplan con los estándares de calidad exigidos.

4. Facilitar las actividades de inspección, seguimiento y verificación que realice la supervisión del contrato, suministrando la información y soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de los criterios de calidad exigidos.

Aplicar el principio de mejora continua durante la ejecución del contrato, implementando las acciones necesarias para optimizar los procesos de mantenimiento y prevenir la repetición de fallas técnicas en las intervenciones realizadas.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

En consideración a que la ejecución del objeto contractual se desarrollará al interior de instalaciones militares del Comando Aéreo de Combate No. 5, el contratista deberá cumplir estrictamente con las disposiciones institucionales relacionadas con la seguridad física, control de acceso, protección de instalaciones y seguridad de la información establecidas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá:

1. Cumplir con los lineamientos establecidos en la Directiva Permanente No. 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la Fuerza Aeroespacial Colombiana”, así como con las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Permanente No. 004-2022 “Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) para la Fuerza Aeroespacial Colombiana”, y a las demás normas institucionales relacionadas con la protección de la información.
3. Gestionar y asumir los costos asociados a los estudios de seguridad, fichas de ingreso, permisos o controles requeridos para el acceso del personal, vehículos, equipos o materiales a las instalaciones de la Unidad Militar Aérea, conforme a los procedimientos establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
4. Garantizar que todo el personal asignado a la ejecución del contrato cumpla con los procedimientos de control de acceso, identificación, registro y verificación establecidos por la Unidad Militar Aérea (UMA), acatando en todo momento las instrucciones impartidas por las autoridades de seguridad de la unidad.
5. Abstenerse de registrar, divulgar, reproducir o transmitir información, imágenes, videos, planos, procedimientos o cualquier otro tipo de información relacionada con las instalaciones, equipos, operaciones o personal de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, sin autorización previa y expresa de la autoridad competente.
6. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional a la que pueda tener acceso con ocasión de la ejecución del contrato, evitando su pérdida, alteración, acceso no autorizado o divulgación indebida.
7. Informar de manera inmediata a la supervisión del contrato y a las autoridades de seguridad de la unidad cualquier incidente, evento o situación que pueda comprometer la seguridad física de las instalaciones o la seguridad de la información institucional.

8. Garantizar que los equipos tecnológicos, dispositivos electrónicos o medios de almacenamiento utilizados por el personal del contratista dentro de las instalaciones de la unidad cumplan con las restricciones y controles establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
9. Cumplir con todas las demás disposiciones, protocolos y medidas de seguridad física y de la información que establezca la Fuerza Aeroespacial Colombiana durante la ejecución del contrato.

Parágrafo: El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la seguridad física o la seguridad de la información podrá dar lugar a la suspensión inmediata del acceso del personal del contratista a las instalaciones de la unidad, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, administrativas o legales a que haya lugar.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la implementación y aplicación de las medidas necesarias para la prevención de accidentes laborales, enfermedades profesionales y riesgos asociados a las actividades objeto del contrato.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá:

1. Acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, aportando la certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente, en la que conste el nivel de cumplimiento del sistema.

2. Afiliar y mantener afiliado durante toda la ejecución del contrato a todo el personal vinculado al mismo al Sistema General de Seguridad Social Integral, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales, en el nivel de riesgo que corresponda de acuerdo con las actividades a desarrollar.

3. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 768 de 2022 y demás normas que regulen la clasificación del nivel de riesgo de los trabajadores, así como al pago de las cotizaciones correspondientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

4. Cumplir con lo establecido en la Guía del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1 y en la Guía de Lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como aquellas disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. Implementar las medidas de prevención, control y mitigación de riesgos necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas, especialmente aquellas relacionadas con trabajos en

alturas, riesgo eléctrico, manipulación de herramientas, operación de maquinaria y demás riesgos asociados a las actividades de mantenimiento.

6. Suministrar a todo el personal asignado al contrato los elementos de protección personal (EPP) requeridos de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollar, tales como casco de seguridad, guantes, botas de seguridad, protección ocular, protección auditiva, y demás equipos necesarios, garantizando su uso permanente.

7. Garantizar que todo el personal asignado a la ejecución de actividades que impliquen trabajo en alturas y/o ingreso a espacios confinados (pozos y redes de alcantarillado), cuente con la capacitación, entrenamiento y certificación vigente exigida por la normatividad nacional:

    a. **Trabajo en Alturas:** Certificación conforme a la Resolución 4272 de 2021, en el nivel que corresponda a su rol.

    b. **Espacios Confinados:** Certificación conforme a la Resolución 0491 de 2020, acreditando los roles de Entrante, Vigía y Supervisor de entrada, según sea el caso.

    Dichas certificaciones deberán ser expedidas por centros de entrenamiento autorizados por el Ministerio de Trabajo y presentarse ante la supervisión del contrato de manera previa al inicio de las labores en sitio.

8. Designar un responsable o coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo que supervise el cumplimiento de las medidas de prevención y control de riesgos durante la ejecución del contrato.

9. Reportar de manera inmediata a la supervisión del contrato y a la autoridad competente cualquier incidente, accidente de trabajo o condición insegura que se presente durante la ejecución de las actividades contratadas.

10. Garantizar la disponibilidad permanente en el frente de trabajo de un botiquín de primeros auxilios debidamente dotado, así como la implementación de medidas básicas de atención de emergencias.

11. Permitir las actividades de verificación, inspección y seguimiento que realice la entidad a través de la supervisión del contrato o de las dependencias encargadas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Parágrafo: El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo podrá dar lugar a la suspensión inmediata de las actividades por parte de la supervisión del contrato,

hasta tanto se subsanen las condiciones de riesgo identificadas, sin que ello genere reconocimiento económico adicional a favor del contratista.

3.2.5 Gestión Ambiental:

El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a los lineamientos institucionales establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana en materia de gestión ambiental, con el fin de prevenir, mitigar y controlar los posibles impactos ambientales derivados de la ejecución de las actividades objeto del contrato.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá:

1. Cumplir con lo establecido en la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de Acción Ambiental”, así como con la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002 y demás disposiciones institucionales que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. Adoptar las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales que puedan generarse durante la ejecución de las actividades de mantenimiento objeto del contrato.

3. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante la ejecución de las actividades contractuales.

4. Realizar el manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución 472 de 2017 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

5. Garantizar que los residuos generados durante la ejecución del contrato sean recolectados, clasificados, transportados y dispuestos de manera adecuada a través de gestores autorizados cuando así lo exija la normatividad ambiental aplicable.

6. Evitar la contaminación del suelo, agua o aire durante el desarrollo de las actividades contratadas, adoptando medidas de control frente al manejo de materiales, insumos, herramientas y equipos utilizados en las labores de mantenimiento.

7. Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales durante la ejecución del contrato, especialmente en lo relacionado con el consumo de agua, energía y materiales.

8. Informar de manera inmediata a la supervisión del contrato cualquier incidente o evento que pueda generar afectaciones ambientales durante la ejecución de las actividades.

9. Permitir las actividades de verificación, inspección y seguimiento ambiental que realice la supervisión del contrato o las dependencias encargadas de la gestión ambiental dentro de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

10. En caso de que la ejecución del contrato implique el suministro o utilización de madera o productos derivados de la misma, el contratista deberá garantizar que dichos productos provengan exclusivamente de fuentes legales, certificadas y trazables, en cumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes y de los principios establecidos en el Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia.

    Para tal efecto, el contratista deberá acreditar la legalidad del origen de la madera utilizada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 – Libro 2, Parte 2, Título 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, o la normativa que lo modifique o sustituya, aportando los soportes que acrediten la procedencia legal de los productos forestales utilizados durante la ejecución del contrato.

Parágrafo: El contratista será responsable por cualquier afectación ambiental que se genere como consecuencia de la ejecución de las actividades contratadas, así como por el uso de materiales o productos forestales que no cumplan con la normatividad ambiental vigente, debiendo asumir las medidas correctivas, preventivas o sancionatorias a que haya lugar, manteniendo indemne a la Fuerza Aeroespacial Colombiana frente a cualquier responsabilidad derivada de tales hechos.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

De conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben incorporar progresivamente criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación, con el propósito de promover el desarrollo sostenible, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la protección de los derechos humanos en las cadenas de suministro.

En este sentido, el presente proceso contractual incorpora criterios de sostenibilidad en la medida en que su objeto involucra actividades de mantenimiento de infraestructura, utilización de materiales de construcción, manejo de residuos y ejecución de labores técnicas que pueden generar impactos ambientales y sociales.

Por lo anterior, el futuro contratista deberá observar, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar las actividades objeto del contrato procurando el uso eficiente de los recursos naturales, la reducción de impactos ambientales y la adecuada gestión de residuos derivados de las actividades de mantenimiento.

2. Dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente, así como a los lineamientos institucionales en materia de gestión ambiental adoptados por el Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

3. Garantizar que los materiales e insumos utilizados en la ejecución del contrato provengan de fuentes legales y trazables, especialmente en lo relativo a productos forestales o derivados de la madera, en concordancia con la normativa ambiental aplicable.

4. Atender los requerimientos de información y verificación que realice la supervisión del contrato respecto al cumplimiento de los criterios ambientales y sociales incorporados en el proceso contractual.

De igual forma, se verificó que el presente proceso de contratación no vulnera la obligación de respeto y protección de los derechos humanos de la población en general, ni contraviene los principios establecidos en la política de Derechos Humanos y Empresa de las Naciones Unidas, a la cual el Estado colombiano se encuentra comprometido.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a “LA OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LAS REDES SANITARIAS DEL CACOM 5”, sin que se evidencien riesgos de afectación a comunidades, grupos poblacionales o derechos fundamentales. No obstante, el contratista deberá cumplir con la normatividad laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución contractual.

En consecuencia, se incluyen las siguientes obligaciones contractuales:

- Garantizar condiciones laborales dignas para el personal del contratista, conforme a la normatividad laboral colombiana.
- Evitar cualquier tipo de discriminación, acoso o trato degradante hacia el personal vinculado a la ejecución del contrato.
- Prevenir el trabajo infantil y el trabajo forzoso, tanto en la ejecución directa como en las cadenas de suministro.
- Promover prácticas empresariales éticas y responsables, incluyendo la no vulneración de derechos fundamentales.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones con código objeto contractual 2026 – CACOM 500051 anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI _X__ NO ____ N/A

Condiciones de la visita: La visita al sitio de la obra por parte de los Proponentes es facultativa, por lo que la ausencia de visita no se podrá contemplar como un requisito habilitante, factor de evaluación o causal de rechazo de la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, en su condición de colaboradores de la administración y en observancia del principio de planeación con el diligenciamiento del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta".

Con el propósito de que los Proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta.

No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente.

La Entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

La visita se realizará en el siguiente lugar y fecha:

Ciudad, Fecha y hora de visita	Lugar de encuentro	Observaciones y Recomendaciones
Rionegro (Antioquia), 04 de mayo de 2026 a las 10:00 a.m.	Comando Aéreo de Combate No. 5, ubicado en la vereda la Bodega, municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia.	La visita se deberá manifestar mediante mensaje de plataforma SECOP II y al correo wilson.vanegas@fac.mil.co la intención de asistir, mínimo con 2 días hábiles de anticipación a la fecha establecida en el cronograma del proceso, lo anterior con el fin de tramitar las respectivas verificaciones y autorizaciones de ingreso a las instalaciones de la UMA.

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Selección.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: __X__ NO: ____ Valor del incremento: $260.632.982,00

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: __X__ NO: ____ Años a incrementar: ____5_____

Justificación:

De acuerdo con el concepto de la política contable proporcionado por la Dirección Financiera mediante oficio No FAC-S- 2021-029542-CI del 23 de febrero de 2021, el “Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes inmuebles en el Ministerio de Defensa Nacional

Secretaría General" y la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público política contable No. 17 de bienes inmuebles; se describen los siguientes conceptos:

EROGACIONES: Se consideran erogaciones tanto los gastos como las inversiones que se realicen durante un periodo de tiempo a un bien.

VIDA ÚTIL: Se considera técnicamente que la vida útil es el periodo de tiempo que presta servicio un bien en condiciones óptimas La vida útil en circunstancias normales de los bienes inmuebles del Ministerio de Defensa Nacional será de cincuenta (50) años, la cual se ajusta con la doctrina contable de la Contaduría General de la Nación.

INCREMENTO VALOR DEL BIEN: Técnicamente, el mayor valor del bien es cuando las actividades de mantenimiento mejoran las condiciones de un bien inmueble o activo fijo, incrementan su capacidad productiva, amplían su vida útil, aumentan su eficiencia operativa o las tres cosas.

GASTO: Son aquellas erogaciones que no se pueden identificar de forma directa en el producto final porque no hacen parte de la construcción, como, por ejemplo, demoliciones, excavaciones, retiro de redes eléctricas, hidrosanitarias, de voz y datos, reparaciones, licencias, permisos, gastos administrativos, asesorías, etc.

Los mantenimientos que impliquen mejoras en el activo se deberán registrar como mayor valor del bien, como los realizados a edificaciones, aeronaves, así como las mejoras realizadas a programas de ofimática, que incrementan su capacidad productiva, amplían su vida útil, aumentan su eficiencia operativa o las tres cosas.

En este caso las mejoras en el activo se podrían entender como renovaciones, cambio total de acabados, enchapes, cielo rasos o actividades de obra como instalación de nuevas redes hidrosanitarias, nuevas redes eléctricas, cambio de cubierta, cambio de estructura de cubierta, reforzamiento estructural integral, instalación de equipos que mejoren su capacidad operativa o productiva, etc.

En tal sentido y de acuerdo a lo estipulado en la Política Presupuestal de Mantenimiento nombrada mediante oficios No. 201912260136921 y FAC-S-2021-029542-CI, lineamiento 017 del MIN HACIENDA, al igual que las "**Directrices para gerentes de proyectos y supervisores de obra pública para la identificación de erogaciones**", las actividades de mantenimiento a ejecutar en los bienes inmuebles a intervenir en el presente proceso SI aumentan el valor del bien, teniendo en cuenta que estas actividades mejoran las condiciones del bien inmueble incrementando su capacidad productiva y eficiencia operativa, sin embargo para la ejecución de dichas actividades son necesarias actividades preliminares las cuales se deben llevar al gasto, así:

LA OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LAS REDES SANITARIAS DEL CACOM 5 A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN REC. 10 $45.993.380,00					
Ítem	**Actividad**	**UM**	**Cantidad**	**Vr. Unitario**	**Vr. Total**
1	**PRELIMINARES**				
1.1	ROTURA DE PAVIMENTO Y ADECUACIÓN NUEVAMENTE DEL TERRENO	ML	12,00	$734.160,00	$ 8.809.920,00
1.2	CONEXIÓN A RED DE ALCANTARILLADO EXISTENTE	un	4,00	$131.721,00	$ 526.884,00
1.3	LOCALIZACIÓN - TRAZADO Y REPLANTEO	ml	519,57	$2.798,00	$ 1.453.757,00
1.4	ENTIBADO TIPO 2 (1 A 7 UTILIZACIONES)	m²	70,23	$30.186,00	$ 2.119.963,00
2	**ASEO Y RETIRO DE ESCOMBROS**				
2.1	RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA UNIDAD	m³	6,00	$49.327,00	$ 295.962,00
2.2	ASEO GENERAL INTERIOR Y EXTERIOR, FINAL DE OBRA	m²	872,88	$3.679,00	$ 3.211.326,00
3	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
3.1	EXCAVACION MECANICA , NO INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOCISIÓN FINAL DE EXCAVACION	m³	491,61	$31.783,00	$ 15.624.841,00
3.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN SEGUN PLANOS. INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES A SITIO AUTORIZADO	m³	88,50	$54.195,00	$ 4.796.258,00
TOTAL Costos directos					**$ 36.838.911,00**
		A		**20,28%**	$ 7.470.931,00
		I		**1,00%**	$ 368.389,00
		U		**3,00%**	$ 1.105.167,00
		IVA / U		**19,00%**	$ 209.982,00
SUBTOTAL OBRA					**$ 45.993.380,00**

LA OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LAS REDES SANITARIAS DEL CACOM 5 A-02-01-01-001-003 OTRAS ESTRUCTURAS REC. 10 $260.632.982,00					
4	**CIMENTACIÓN**				
4.1	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO	m³	10,20	$124.404,00	$ 1.268.921,00
4.2	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN SELECCIONADO	m³	621,08	$49.858,00	$ 30.965.807,00
4.3	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO	ML	24,00	$43.573,00	$ 1.045.752,00
5	**INSTALACIÓNES HIDROSANITARIAS**				
5.1	CAJA DE INSPECCIÓN 0,60 X 0,6M H=0 - 0,5M, INCLUYE TAPA EN CONCRETO CON MARCO Y CONTRAMARCO METÁLICO	un	12,00	$429.741,00	$ 5.156.892,00
5.2	CAJA DE INSPECCIÓN 0,80 X 0,8M H=1,0 -1,5M, INCLUYE TAPA EN CONCRETO	un	10,00	$776.382,00	$ 7.763.820,00
5.3	TUBERÍA PVC SANITARIA Ø 4", INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	ml	204,00	$74.000,00	$ 15.096.000,00
5.4	TUBERÍA NOVAFORT 8", INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	ml	150,00	$144.603,00	$ 21.690.450,00

5.5	TUBERÍA NOVAFORT 10" INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	ML	163,87	$139.362,00	$ 22.837.251,00
5.6	POZO DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE Ø 1,50 H = 0 - 4,50 M. INCLUYE CONO DE REDUCCIÓN, ARO Y Tapa de alcantarillado en plástico reciclado 75cm	un	8,00	$7.535.016,00	$ 60.280.128,00
5.7	POZO DE INSPECCIÓN Ø1.20M H=1.00M-1.50M INCLUYE CONO DE REDUCCIÓN, ARO Y Tapa de alcantarillado en plástico reciclado 75cm	un	4,00	$3.320.815,00	$ 13.283.260,00
6	**OBRAS GENERALES**				
6.1	EMPRADIZACIÓN - TIERRA NEGRA, ABONO Y GRAMA TIPO KIKUYO	m²	967,76	$30.347,00	$ 29.368.613,00
TOTAL Costos directos					**$ 208.756.894,00**
		A		**20,28%**	$ 42.335.898,00
		I		**1,00%**	$ 2.087.569,00
		U		**3,00%**	$ 6.262.707,00
		IVA / U		**19,00%**	$ 1.189.914,00
SUBTOTAL OBRA					**$ 260.632.982,00**

Nota: Los valores de las erogaciones que se van al gasto y a la mejora, anteriormente mencionados, son aproximados de acuerdo al presupuesto asignado, sin embargo, los mismos se ajustarán durante la ejecución del contrato con los valores ofertados por el oferente favorecido.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO:

Descripción del Bien	No. de Inventario
RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CACOM 5	165000000003

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

No aplica.

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
LA OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LAS REDES SANITARIAS DEL CACOM 5	GLB	GLB	$42.580.714,71	GLB	$101.719.100,00	GLB	$156.358.511,28

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURIDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO:

Contrato de obra.

Respecto a los contratos de obra, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece:

> *"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".*

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Fundamento Jurídico - Justificación:

El numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 contempla:

> ***"2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Así mismo, el literal b ibídem establece:

> *"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales".*

La Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 por medio de la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de Contratación y Convenios indica:

> ***"6.2.2.2.2. Menor cuantía.***
>
> *Si el proceso de selección a llevar a cabo no se encuentra entre las demás causales de selección abreviada y,* ***teniendo en consideración que el presupuesto anual del Ministerio de Defensa Nacional es superior o igual a un millón doscientos mil (1.200.000) salarios mínimos legales mensuales, el monto de la menor cuantía será hasta los mil salarios mínimos mensuales vigentes (1000 SMMLV),*** *por lo que el contratista será seleccionado a través del procedimiento previsto para la Selección Abreviada de Menor Cuantía literal b numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015."* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Conforme a la normatividad anteriormente expuesta, y teniendo en cuenta la naturaleza y las características del objeto a contratar, y que el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($306.626.362,00),** el cual no supera los 1.000 salarios mínimos legales mensuales, se ha de utilizar la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** para la escogencia del contratista.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20, establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley, en el estudio previo y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El estudio previo y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ahora bien, el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, preceptúa:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa*

para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	N/A	NO
	México (*)	SI	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	SI	NO	N/A	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Conforme al análisis anterior, la Entidad está obligada por los Acuerdos Comerciales con el Triángulo Norte (Únicamente con Guatemala) y con la CAN.

Excepciones

Conforme a lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024, para el presente proceso de selección aplica la excepción No. 38 que contempla servicios de construcción.

Si dentro del término establecido por la Entidad, el presente proceso se limita a la participación de Mipymes, se aplicará la excepción 14 que contempla Las convocatorias limitadas a Mipyme con Guatemala.

Plazos

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024, algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas. Respecto de los acuerdos comerciales suscritos con el Triángulo del Norte y la CAN, no existen plazos mínimos para presentar las propuestas.

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

En atención a que el valor del presente proceso corresponde a **TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($306.626.362,00),** el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria pública es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales.

Por lo tanto, al menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, deberán hacer la respectiva solicitud y acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Tratándose de personas jurídicas, se verificará que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con copia del certificado del Registro Único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de proponentes plurales, los mismos deberán estar integrados únicamente por mipyme y acreditar por separado los requisitos establecidos anteriormente, según corresponda.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

VER. FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	8726
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($306.626.362,00), incluido AIU, impuestos, pólizas y demás costos asociados,** suma que corresponde al presupuesto oficial asignado para adelantar el proceso contractual.

PRESUPUESTO DE OBRA POR RUBRO

RUBRO	VALOR TOTAL
02-01-01-001-003 – OTRAS ESTRUCTURAS	$ 260.632.982,00
02-02-02-005-004 – SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 45.993.380,00
TOTAL	**$ 306.626.362,00**

Justificación:

Para llegar al presupuesto oficial se disponen de valores numéricos resultantes de un proceso de medición (Cantidad), el cual, multiplicado por los valores unitarios de determinada actividad, se obtiene el total para una actividad y la sumatoria de las actividades establece el valor del costo directo.

Con lo anterior se elabora cuadro de cantidades del mantenimiento de acuerdo al levantamiento en sitio elaborados por el comité estructurador para presentar el presupuesto oficial aprobado de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($306.626.362,00), incluido AIU, impuestos, pólizas y demás costos asociados,** para dar inicio al proceso.

El proponente debe presentar la totalidad de la oferta económica de acuerdo con el formulario de evaluación económica que contendrá la relación de las actividades con sus respectivas cantidades, indicando valor unitario, IVA y valor total, el cual no deberá sobrepasar el valor estimado del presupuesto oficial.

"**Nota: 1. El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y se adjuntará el Formato de Oferta Económica (CANTIDADES DE OBRA), en el cual se discrimina el valor unitario, cantidades y subtotales de cada una de las actividades contempladas en el Presupuesto elaborado por la Entidad.**

Si posterior a la corrección aritmética adelantada por el Comité Económico Evaluador, existe alguna diferencia entre el Anexo de Oferta Económica (CANTIDADES DE OBRA) y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento de la evaluación y calificación, tendrá en cuenta la información contemplada en el anexo de Oferta Económica y la correspondiente corrección aritmética"

Causales de Rechazo de tipo económico:

1. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.

2. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentren en la forma indicada en la sección 2.6 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6. (Documento Base o Documento Tipo CCE-EICP-GI-02 Menor Cuantía).
3. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
4. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
5. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial:
6. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
7. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
8. Presentar la oferta extemporáneamente.
9. No presentar oferta económica.
10. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o que no se presente conforme con las condiciones establecidas en el numeral 2.6 Elaboración y presentación de la oferta.
11. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 0. (Documento Base o Documento Tipo CCE-EICP-GI-02 Menor Cuantía).

Revisión y corrección aritmética

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4. (Documento Base o Documento Tipo CCE-EICP-GI-02 Menor Cuantía).

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W. (Documento Base o Documento Tipo CCE-EICP-GI-02 Menor Cuantía).

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

El proponente tendrá en cuenta que se aplicaran los impuestos que por ley correspondan de acuerdo a su calidad de contribuyente, según la normatividad vigente.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para el presente proceso contractual se deberán asumir por parte del oferente las siguientes deducciones:

IMPUESTO	%
ESTAMPILLA POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	El impuesto de estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid aplica si es entidad privada del 0.4 % sobre el valor facturado antes de IVA, según artículo 3 y 4 de la ordenanza No 16 del 1 de septiembre de 2009 de la Asamblea Departamental de Antioquia, si es entidad pública este impuesto no aplica.
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	0.5% como contribución pro-Universidad nacional, para los contratos de obra
RETE ICA SERVICIOS	De acuerdo con la territoriedad del contribuyente
IVA	De acuerdo a la tarifa asignada al servicio o al impuesto que se aplique
RETE IVA	15% según lo facturado de acuerdo al IVA
RETE FUENTE	2% valor antes de IVA

CONTRIBUCION OBRA PÚBLICA	5% que se saca a los contratos de obra como contribución al Ministerio de Hacienda y Crédito publico
ESTAMPILLA PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL	La tarifa no podrá exceder el 2% del valor del hecho sujeto al gravamen, conforme a lo dispuesto en la Ley 2226 de junio 30 del 2022.
Estampilla Pro-Desarrollo de la institución Universitaria de Envigado (I.U.E), Ordenanza 048 del 17 de octubre del 2025 de la Asamblea Departamental de Antioquia	BASE GRAVABLE: El valor de la cuenta u orden de pago, antes del IVA, TARIFA: El cero como cuatro (0,4%) de la base gravable.

CONTRIBUCIÓN LEY 1697 del 20 de diciembre de 2013: EL CONTRATISTA deberá pagar la contribución especificada en la ley 1697 —ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.

Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre:

Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución
Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%
Entre 2.001 Y 6000 SMMLV	1%
Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%

La base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el término de duración del contrato respectivo. La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA. El proponente debe tener en cuenta la Ley 1738 de 2014 por la cual los contratos de obra se debe aplicar la contribución de contrato de obra el 5% sobre la base gravable

Lo anterior en concordancia con el artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011 y con el inciso 2° del artículo 6° de la ley 1106 de 2006 que establece que todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital, celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezcan la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Adicionalmente, para la ejecución del contrato se debe tener en cuenta las siguientes deducciones que aplican a este tipo de contratos:

1. El objeto a contratar tiene aplicabilidad del IVA del 19% y del AIU. Se debe tener en cuenta para la liquidación del IVA lo conceptuado por la DIAN mediante concepto No. 23184 del 09 de abril de 2014.
2. Retención en la Fuente
3. AIU, debidamente discriminado.

Finalmente, teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden incluir en el valor del contrato un porcentaje estimado de administración, imprevistos y utilidad, el cual puede ser una proporción residual de dicho valor del contrato, se exigirá el AIU, con el fin de asegurar que el futuro contratista asuma los riesgos que se puedan llegar a presentar con ocasión a la ejecución del presente objeto contractual, y que no se encuentran cubiertos por los amparos de la póliza única de cumplimiento, ni la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Los demás impuestos que en el momento de realizar la ejecución del contrato entre en vigencia por reformas tributarias, ordenanzas o acuerdos.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

7.1.1.1. Carta de presentación de la oferta

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 2.1. del Capítulo II del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.1.2. Apoderado

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 2.2. del Capítulo II del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.1.3. Registro único de Proponentes

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el literal D del numeral 3.1. del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.1.4. Capacidad jurídica

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 3.2. del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.1.5. Existencia y representación legal

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 3.3. del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.1.6. Proponentes plurales

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 3.3.3. del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.1.7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 3.4. del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.1.8. Garantía de seriedad de la oferta

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 7.1. del Capítulo VII del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 2.1. del Capítulo II del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 3.5. del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

No aplica.

7.1.2.3 Capacidad residual.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 3.10 del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

No aplica.

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo

2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en los numeral 3.6 y 3.7 del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 3.8 del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 3.9.2 del Capítulo III del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación. (Para efectos de adjudicación)

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT con fecha de generación no superior a 30 días calendarios anteriores a su presentación.

De igual manera, y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar **Formato Datos Básicos Creación Terceros Sistemas SIIF – Nación II debidamente diligenciado y la certificación bancaria**, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta este activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos

(cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedar· previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

Se determinará bajo las condiciones señaladas en el numeral 4.1.4. del Capítulo IV del **“DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL”.**

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 4.2. del Capítulo IV del **“DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA”.**

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Este requisito se verificará conforme a lo establecido en el numeral 4.2. del Capítulo IV del **“DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA”.**

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 4.3. del Capítulo IV del **“DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA”.**

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 4.3. del Capítulo IV del **“DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA”.**

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 4.3. del Capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 4.3. del Capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.2.4. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 4.4. del Capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.2.5. MIPYMES DOMICIADA EN COLOMBIA

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 4.5. del Capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.2.6. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, este puntaje adicional aplica para los procesos de licitación pública y concurso de méritos.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres y empresas que cumplen la condición de Mipymes domiciliadas en Colombia, se incorporaron requisitos habilitantes diferenciales relacionados tanto con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, como capacidad financiera y organizacional.

Ahora bien, en cuanto a la aplicación de criterios diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287 de 2026, se evidenció que, si bien la normativa contempla dicha posibilidad, para el presente proceso no resulta procedente su incorporación, en atención a que el mismo se rige por pliegos

tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, los cuales, conforme a la Resolución 540 de 2025, son de obligatorio cumplimiento y carácter inmodificable. En tal sentido, no es viable incluir criterios adicionales distintos a los previstos en dichos documentos tipo.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, el Comité Estructurador analizó la oportunidad y conveniencia de fomentar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Que, conforme a lo anterior, se incluyó en el acápite de obligaciones el fomento de bienes o servicios por parte de estos sujetos de especial protección constitucional.

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En atención a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad analizó la conveniencia y oportunidad de incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad dentro del presente proceso contractual.

Como resultado de dicho análisis, se determinó que, si bien la normativa prevé la inclusión de este tipo de condiciones como mecanismo para promover la inclusión laboral, en el presente proceso no resulta procedente su incorporación.

Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso se rige por pliegos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, los cuales, conforme a la Resolución 540 de 2025, son de obligatorio cumplimiento y carácter inmodificable, razón por la cual no es viable incluir condiciones adicionales distintas a las previstas en dichos documentos.

En ese sentido, la Entidad justifica la no incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de inclusión y no discriminación, así como del respeto a los derechos fundamentales en el desarrollo del contrato.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Este requisito se verificará conforme a lo establecido en el Capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

La asignación de puntaje se realizará conforme a lo establecido en el Capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

Los factores de desempate se aplicarán conforme a lo establecido en el numeral 4.6. del Capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL".**

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista deberá presentar garantía de cumplimiento y garantía de responsabilidad civil extracontractual conforme a lo establecido en el numeral 7.2. del Capítulo VII del **"DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA".**

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Formato pacto de integridad Funcionarios y Asesores FAC	X
3	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X

5	Estudio del Sector	X
6	Anexo 1 – Anexo Técnico	X
7	Anexo Especificaciones Técnicas	X
8	Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales	X
9	Matriz 3 – Riesgos	X
10	Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector Social	X
11	Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial	X
12	Cálculo del AIU	X
13	Concepto Presupuestal	X

FIRMAS:

CR. JULIÁN NÚÑEZ PATIÑO **Delegado Contractual**	**TC. RAFAEL ANTONIO CALDERÓN HERNÁNDEZ** **Gerente del Proyecto**
CT. VANEGAS WILSON JAVIER **Comité Estructurador Técnico**	**CO. ANDREA LORENA MACA OROZCO** **Comité Estructurador Económico**
CO. ANGIE STEPHANIE LINARES SÁNCHEZ **Comité Estructurador Jurídico**	